

VICERRECTORÍA DE PREGRADO **udp**

RESOLUCIÓN N°276/2016
VICERRECTORÍA DE PREGRADO

Santiago, 30 de Noviembre de 2016

VISTO:

1. La solicitud presentada por la Decana de la Facultad de Salud y Odontología y la Directora de la Escuela de Enfermería, en orden a aprobar la Normativa de Licenciatura y Titulación de la Carrera de Enfermería.
2. La aprobación del Consejo de Escuela, con fecha 30 de noviembre de 2015.
3. La aprobación del Consejo de Facultad con fecha 26 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 letras a) y k) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar la Normativa de Licenciatura y Titulación de la carrera de Enfermería, adjunta a esta resolución.
2. Esta normativa entrará en vigencia desde la fecha de emisión de esta resolución.

Danae de los Ríos
Danae de los Ríos
Vicerrectora de Pregrado



Distribución:

- Secretaría General
- Vicerrectoría de Pregrado
- Decanato Facultad de Salud y Odontología
- Dirección, Secretaría Académica y Secretaría de Estudios de la Carrera de Enfermería.
- Unidad de Registros y Certificaciones

NORMATIVA DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente normativa regula las actividades y requisitos para la obtención del Grado Académico de Licenciado/a en Enfermería y el Título Profesional de Enfermera/o, para los estudiantes adscritos al Plan de Estudio N° 2 de la Carrera de Enfermería de la Universidad Diego Portales.

TITULO II. DE LA LICENCIATURA.

Artículo 2

Para obtener el Grado de Licenciado/a en Enfermería, el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudio comprendidas entre el 1° y 8° semestre (241 créditos).

La forma de calcular esta nota final corresponderá al promedio ponderado por créditos, de todas las asignaturas ubicadas entre el 1° y 8° semestre.

La escala de Notas será:

- 4.0 – 4.9 Aprobado
- 5.0 – 5.9 Aprobado con distinción
- 6.0 – 7.0 Aprobado con distinción máxima

Artículo 3

El estudiante de la Carrera de Enfermería que hubiese aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios tendrá la condición de Egresado (299 créditos).

TITULO III. DE LA TITULACION

Artículo 4

Para obtener el título profesional se requiere haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, incluyendo los internados y aprobar el examen de título.

El **examen de título** corresponde a la defensa oral, frente a una comisión, del trabajo de investigación o tesis desarrollado en los cursos Seminario Profesional I y Seminario Profesional II.

Artículo 5

La elección de los temas de Tesis se realizará al inicio de la asignatura Seminario Profesional I y estos dependerán de los lineamientos de la Escuela de Enfermería.

Artículo 6

Los estudiantes deberán defender su trabajo grupal de investigación o tesis frente a una comisión examinadora en fecha que estipulará la Dirección de Escuela. No obstante la calificación será individual según pauta de evaluación.

Artículo 7

La comisión examinadora estará conformada por un académico de la Escuela de Enfermería y dos académicos de la asignatura Seminario Profesional. Adicionalmente estará presente un integrante de la Dirección de Escuela que actuará como ministro de fe. La pauta evalúa el dominio sobre el tema, comunicación verbal, vocabulario profesional, capacidad de síntesis, cumplimiento del tiempo destinado a la presentación.

Artículo 8

La nota de la defensa del trabajo de investigación o tesis estará dada por la exposición oral de ésta. Para su aprobación el estudiante debe obtener como nota mínima 4,0, del promedio de las calificaciones por cada miembro de la comisión.

Artículo 9

En el caso que un estudiante no cumpla con las condiciones del artículo anterior, dispondrá de un tiempo máximo de un mes para defender la tesis de manera individual, frente a una nueva comisión examinadora. La nueva fecha será estipulada por la Dirección de Escuela.

Si el estudiante reprueba por segunda vez, tendrá una última oportunidad para defender la tesis de manera individual con una nueva comisión examinadora y la nueva fecha será estipulada por la Dirección de Escuela.

Si el estudiante reprueba por tercera vez, deberá elevar una solicitud al/a la Directora/a de Escuela para rendir por última vez el examen, la cual será resuelta por la Dirección de Escuela en consulta con la Vicerrectoría de Pregrado. En caso de ser acogida la solicitud, se podrán establecer obligaciones académicas adicionales al alumno.

Artículo 10

Los criterios y calificación final para obtener el título profesional se obtendrá sumando las siguientes ponderaciones:

- 60% del promedio ponderado por créditos de todas las asignaturas del Plan de Estudios, a excepción de los internados.
- 20% del promedio simple de las notas finales obtenidas en ambos internados.
- 20% de la defensa oral del trabajo de investigación o tesis, elaborado en las asignaturas de seminario profesional I y II.

La escala de Notas será:

4.0 – 4.9 Aprobado

5.0 – 5.9 Aprobado con distinción

6.0 – 7.0 Aprobado con distinción máxima

Artículo 11

El proceso de Titulación estará a cargo de Secretaría de Estudios, quien vela por la recolección de los documentos del expediente estudiantil, para su envío a la Unidad de Registro y Certificación de la Universidad. Los documentos son: carnet de identidad por ambos lados, licencia de educación media, certificado de nacimiento, encuesta de titulación, ficha del estudiante, registro académico y formulario de certificaciones para optar a la titulación.

TÍTULO IV. INTERPRETACIÓN

Artículo 12

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de Escuela en consulta con el Consejo de Escuela o el Consejo de Facultad, según corresponda, y la aprobación de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad.